

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

## SUMARIO

**Personal.**

Amplia licencia al coronel D. F. Quintano.—Autoriza permanezca en Placencia hasta la terminación de pascuas al Comdte. D. H. Fernández.—Licencia al Cdr de F. D. E. Ferrer.—Gron. de efectividad al primer Méd. D. L. González.—Gracias al id. D. P. Muñoz, por la Memoria de que es autor.—Baja del oficial 1.º de Secciones de archivos D. F. Fernández.—Ascenso del id. 2.º de id. D. J. Castro.—Excedencia al tercer Conble. R. Ordóñez.

**Marina Mercante.**

Desestima instancia de D. L. Lachiondo.—Idem de D. M. Pérez.—Idem de D. D. Llompart.—Aprueba constitución de juntas de pesca en Pontevedra.—Idem de id. en Villagarcía.—Autoriza cambio de emplazamiento de la almadraza «Cala Honda».

**Asuntos generales.**

Recompensa á varios subditos franceses.

**Anuncios.**

en Placencia de las Armas, hasta la terminación de la licencia de pascuas.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Enero de 1908.

El Subsecretario,  
José Ferrer

Sr. Inspector general de Artillería

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.

## SECCIÓN OFICIAL

## REALES ÓRDENES

## PERSONAL

## CUERPO DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Artillería de la Armada D. Francisco Quintano y Torres, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ampliarle, hasta fin del mes actual, la licencia de pascuas que se halla disfrutando en Sevilla.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Enero de 1908.

El Subsecretario,  
José Ferrer.

Sr. Inspector general de Artillería.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Artillería de la Armada D. Hipolito Fernández y Gumila, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Inspección general, se ha servido concederle autorización para permanecer

## ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder dos meses de licencia por enfermo para esta Corte, al contador de fragata D. Eduardo Ferrer é Izquierdo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Enero de 1908.

El Subsecretario,  
José Ferrer.

Sr. Intendente general de Marina.

## SANIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al primer médico de la Armada Don Luís González Ayani, la gratificación de seiscientas

pesetas anuales, por haber cumplido el 29 de Diciembre último, los diez años de efectividad en su actual empleo, cuya gratificación percibirá desde 1.º del actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Enero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Inspector general de Sanidad.  
Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.  
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den las gracias en su Real nombre, al primer médico D. Pedro Muñoz Bayardo, por la Memoria de que es autor, titulada «Proyecto de reformas del reglamento y cuadro de exenciones para el servicio de la Armada».

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Enero de 1908.

El Subsecretario.  
*José Ferrer.*

Sr. Inspector general de Sanidad.  
Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.

#### SECCIONES DE ARCHIVO

Excmo. Sr.: Resuelto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, según noticia en 28 del actual, el expediente de retiro voluntario del servicio del oficial primero del cuerpo de Secciones de Archivo Don Francisco Fernández Puig, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea baja en el servicio activo de la Armada, pasando á situación de retirado.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Diciembre de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director del Personal.  
Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.  
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante ocurrida en el cuerpo de Secciones de Archivo, por retiro del servicio del oficial primero D. Francisco Fernández Puig, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección, se ha servido promover á su inmediato empleo con antigüedad del día de hoy, al oficial segundo del propio cuerpo D. Juan Castro

Porto, que es el primero de su clase que reúne las condiciones reglamentarias de ascenso.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Diciembre de 1907.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Director del Personal.  
Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.  
Sr. Intendente general de Marina.

#### CONDESTABLES

Excmo. Sr.: En vista de instancia promovida por el tercer condestable Ramón Ordóñez Garabito, cursada por el Capitán general del departamento de Cádiz, con fecha 31 de Diciembre último, en súplica de que se le conceda el pase de la situación de excedencia forzosa á la voluntaria para la provincia de Cádiz, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por esa Inspección general, se ha servido acceder á lo solicitado por el interesado

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Enero de 1908.

El Subsecretario,  
*José Ferrer.*

Sr. Inspector general de Artillería.  
Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.

#### MARINA MERCANTE

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por D. Luis Lachiondo, en la que expone que fué examinado y aprobado en los exámenes que, para optar al título de piloto, tuvieron lugar en Enero próximo pasado en la Comandancia de Marina de la Coruña, y que con posterioridad á los mismos ha terminado las prácticas de mar reglamentarias que en aquella época le faltaban, por lo que suplica se le entregue el nombramiento previa la presentación de los certificados que acreditan aquel extremo. Considerando, que el referido examen fué anulado por haber sido admitido á él sin reunir las condiciones exigidas. Considerando, que por Real orden de 26 de Marzo del presente año se denegó la solicitud que elevó en súplica de que se reconociera válido aquel examen, con la condición de no entregarle el nombramiento hasta que hubiese hecho las prácticas que le faltaban, con cuyo motivo, la actual instancia, es improcedente, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección, se ha servido desestimar la nueva solicitud, y se manifieste al interesado que,

para obtener el nombramiento que desea, necesita prestar nuevo examen.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Diciembre de 1907.

El Subsecretario,  
*José Ferrer.*

Sr. Director general de la Marina mercante.

Sres. Capitanes generales de los departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por D. Rafael Pérez Anca, alumno de náutica, en solicitud de que se le conceda presentarse en los exámenes que, para optar al título de piloto, tendrán lugar en 1.º de Enero próximo, á pesar de que no cumple la edad de 19 años hasta el mes de Agosto siguiente, fundándose, para solicitar esta gracia, en los grandes perjuicios que se le irrogan. Considerando, que la Real orden de 11 de Septiembre de 1906 (D. O. núm. 127, página 784) solo concede dispensa de edad á los que cumplan la de 19 años dentro de los seis meses siguientes á la fecha de uno cualquiera de los exámenes semestrales, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección, se ha servido desestimar lo solicitado.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, expreso á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Diciembre de 1907.

El Subsecretario,  
*José Ferrer.*

Sr. Director general de la Marina mercante.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Señores. . . . .

#### INDUSTRIAS DE MAR

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Damián Llompart, gerente de la sociedad de pescadores de Tortosa, denominada «San Pedro», solicitando autorización para establecer una Escuela de piscicultura en las albuferas del Ebro, interesando á la vez la subvención de mil pesetas al objeto indicado, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección ha tenido á bien desestimar la solicitud de referencia en atención á que no figura en presupuesto cantidad para esta clase de atenciones y á que, por ahora, es suficiente para el estudio de la pesca marítima y sus artes la comisión de Zoología que existe en Barcelona, creada por Real decreto de 16 de Marzo de 1906.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M., se

tenga en cuenta la pretensión para cuando el presupuesto permita hacer los gastos que estas concesiones originan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Diciembre de 1907.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Director general de la Marina mercante.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la constitución de las nuevas Juntas de pesca correspondientes á la provincia de Pontevedra, creadas por el Reglamento de 5 de Julio último, las cuales empezarán á funcionar desde la fecha en que se publique esta soberana disposición.

Es también la voluntad de S. M. se interese del Comandante de Marina de la provincia, que participe á este Ministerio el nombre del vocal naturalista, si es que existe, y en caso contrario, que haga las gestiones necesarias á fin de encontrar una persona que reuna condiciones para desempeñar dicho cargo, haciendo la oportuna propuesta á este Centro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Diciembre de 1907.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Director general de la Marina mercante.

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la constitución de las nuevas Juntas de pesca correspondientes á la provincia de Villagarcía, creadas por el reglamento de 5 de Julio último, las cuales empezarán á funcionar desde la fecha en que se publique esta soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Diciembre de 1907.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Director general de la Marina mercante.

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: Habiéndose cumplido las condiciones reglamentarias en el expediente instruido á instancia de D. José Gallego Vivanco, concesionario de la almadraba que con el nombre de «Cala Honda» se calla en aguas del distrito marítimo de Mazarrón, en solicitud de autorización para variar la situación de dicho pesquero, y resultando que con lo que se pretende no se causan perjuicios á la navegación ni á la pesca,

asi como tampoco á los particulares de la localidad, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección y con el parecer del Centro Consultivo de este Ministerio, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, quedando determinado en lo sucesivo el sitio del emplazamiento del referido pesquero bajo las enfilaciones siguientes: Cortijo de las Cobaticas con el Pico de Sierra Morera, y la punta de poniente de la playa de Calnegre con el promontorio más al Norte del Lomo de Bas; siendo sus situaciones geográficas en latitud Norte 37° 29' 31" y longitud Este 4° 48' 4".

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. —Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 30 de Diciembre de 1907.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Director general de la Marina mercante.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

## SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

### RECOMPENSAS

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder

las cruces de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco de las designadas para premiar servicios especiales de guerra, y de la clase que al frente de cada uno se expresa, á los súbditos franceses que en la siguiente relación se reseñan, por sus servicios en la defensa de nuestro Consulado en Casablanca, (Marruecos).

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. —Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 21 de Diciembre de 1907.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Subdirector de Asuntos generales.

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

Sr. Ministro de Estado.

Sr. Intendente general de Marina.

### Relación que se cita.

EMPLEOS	NOMBRES	RECOMPENSAS
Teniente de navío..	Mr. Aristide M. Bergasse.....	Cruz de 1.ª clase.
Primer Maest.º torp.	» Francois Marie Boizard.....	Cruces de plata.
Quartien Maitre....	» Mathurin Le Guichet.....	
Quartien Maitre....	» Jacques Mattei.....	
Matelot gabier....	» Louis Berthome.....	
Matelot saus.....	» Joseph Vetraino.....	
Cabo cañón....	» Federico Raquiel.....	

Imp. del Ministerio de Marina.

# SECCION DE ANUNCIOS

## Diario Oficial del Ministerio de Marina

Y

## COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL se publica todos los días, á excepción de los festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO.

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

### PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, una peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 13 en adelante; de la Colección Legislativa á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mutuo ó en sellos móviles no admitiéndose los de franqueo.